



TUCUMÁN

*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

LEY N° 8754

CREACION DEL ENTE AUTARQUICO  
TEATRO MERCEDES SOSA

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** Creación. Créase el "Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa", como entidad autárquica con capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, en el ámbito de las competencias determinadas en la presente Ley, el que se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de la Gobernación.

El Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa desarrolla sus actividades en el ámbito del inmueble que actualmente ocupa, como asimismo en espacios escénicos convencionales y no convencionales que sean afectados para su administración.

**Art. 2°.-** Misión. El Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, es el organismo público que tiene la misión de fomentar, promover, representar y divulgar actividades artísticas, culturales, académicas, educativas, científicas, recreativas y sociales, en todas sus manifestaciones, a llevarse a cabo en su ámbito, en el marco de las políticas culturales y sociales de la Provincia de Tucumán.

**Art. 3°.-** Funciones. A los fines de la consecución de su misión, el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Facilitar al conjunto de los habitantes de la Provincia de Tucumán, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla, sin discriminación alguna.
2. Entender en la planificación, programación y ejecución de actividades sean artísticas, culturales, educativas, científicas, recreativas y sociales en todas sus manifestaciones, que se realicen en el Teatro Mercedes Sosa, así como en los espacios escénicos convencionales y no convencionales afectados a su administración.
3. Preservar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico-cultural del Ente, así como el mantenimiento de los bienes que se encuentran bajo su custodia.
4. Recopilar, adquirir, archivar, preservar y difundir el material bibliográfico, hemerográfico, musicológico y documental, en sus distintos soportes, vinculados con su misión.
5. Entender en la capacitación de oficios de arte vinculados a la producción de sus espectáculos.
6. Proponer y ejecutar acciones de fomento para el desarrollo de las distintas actividades y producciones artísticas, en el ámbito de su competencia, y promover la búsqueda de nuevos talentos en todo el territorio provincial, mediante la organización y auspicio de concursos, el desarrollo de programas de estímulo y el establecimiento de premios.
7. Fomentar el intercambio artístico y cultural con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, incentivando su participación económica en los programas y proyectos del Teatro.
8. Promover la participación de los medios de comunicación en la difusión de los valores culturales y de las actividades que lleve adelante el Ente, en el ámbito de su competencia.
9. Promover y facilitar la participación en sus programaciones, de los municipios y asociaciones sin fines de lucro.
10. Coadyuvar al fomento del turismo, mediante la generación de actividades direccionadas a usuarios turísticos.





**TUCUMÁN**

*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

CAPITULO II  
ORGANIZACION DEL GOBIERNO  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA.

Sección I  
AUTORIDADES.

**Art. 4°.-** Presidente. La administración y representación legal del Ente, estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado.

**Art. 5°.-** Funciones. Son funciones del Presidente del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa:

1. Representar legalmente al Ente y asumir su administración.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente Autárquico.
3. Diseñar la programación anual de actividades del Teatro Mercedes Sosa.
4. Diseñar y aprobar su estructura orgánica y funcional del Ente.
5. Establecer los lineamientos culturales, artísticos y recreativos del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su consolidación en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y su posterior remisión a la Legislatura para su aprobación.
7. Elaborar anualmente la memoria y balance de gestión.
8. Aceptar donaciones sin cargo, todo ello de conformidad a las normas vigentes.
9. Elevar al Poder Ejecutivo para su posterior remisión a la H. Legislatura, las donaciones con cargo para su aprobación, de acuerdo a las normas vigentes.
10. Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas en materia de las competencias del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
11. Elaborar disposiciones relativas a la operación, acceso y uso de las instalaciones y servicios del Teatro Mercedes Sosa y velar por su cumplimiento.
12. Autorizar y aprobar las prestaciones de servicios gratuitos a terceros y los servicios extraordinarios a título oneroso.
13. Coordinar, capacitar y controlar los equipos técnicos.
14. Designar, promover, remover, otorgar licencias, aceptar renunciaciones, disponer el cese, disponer la realización de tareas en horario extraordinario y autorizar el pago de viáticos, adicionales o sobreasignaciones especiales al personal del Ente, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 5473 y su reglamentación.
15. Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas que no puedan llevarse a cabo con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.
16. Planificar y ejecutar las actividades que correspondan, para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, así como también las acciones tendientes a desarrollar políticas de mecenazgo, en forma coordinada con el Ente Cultural de Tucumán y con el Ente Tucumán Turismo.
17. Celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.





**TUCUMÁN**

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

18. Preservar y custodiar el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico-cultural del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
19. Ejercer todos los demás actos necesarios, para alcanzar los objetivos establecidos en la presente Ley.

**Art. 6°.-** Vicepresidente. El Presidente será secundado en sus funciones por un Vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario.

**Art. 7°.-** Funciones: Son funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.
2. Entender en toda cuestión que el Presidente le delegue.

**Art. 8°.-** Requisitos e Incompatibilidades. Rigen para el Presidente y Vicepresidente, los mismos requisitos e incompatibilidades exigidos para los funcionarios públicos.

**Art. 9°.-** El Presidente del Ente será asistido administrativamente por un Secretario General, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa, financiera y contable del Organismo. Será designado por el Presidente del Ente, en los términos de la Ley N° 5907, con una remuneración equivalente a la categoría 24 del escalafón salarial de la Administración Pública Centralizada.

**Sección II  
Comisión Asesora Honoraria.**

**Art. 10.-** Integración. El Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, tendrá una Comisión Asesora Honoraria integrada por tres miembros:

1. Un representante de la Secretaría General de la Gobernación.
2. El Presidente del Ente Tucumán Turismo o un representante que éste designe.
3. El Presidente del Ente Cultural de Tucumán o un representante que éste designe.

**Art. 11.-** Remuneración. Los miembros de la Comisión Asesora ejercerán sus funciones ad-honórem.

**Art. 12.-** Funciones. Son funciones de la Comisión Asesora:

1. Asesorar al Presidente del Ente, en todo lo atinente a la articulación de las acciones de promoción y difusión de la política cultural del Ente, con la política cultural y turística de la Provincia.
2. Colaborar en la gestión para la obtención de recursos para el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
3. Coordinar acciones culturales conjuntas con organismos o reparticiones estatales, ONG o del sector privado.

**Art. 13.-** Reuniones. El Presidente del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, deberá convocar a las reuniones de la Comisión Asesora Honoraria con un intervalo máximo de tres meses, a las que deberá asistir personalmente o en su reemplazo el Vicepresidente.

**Sección III  
Recursos y Personal**

**Art. 14.-** Gestión Administrativa. El Ente se rige por la normativa vigente en la Provincia y en su gestión financiera, patrimonial, contable y régimen de contrataciones por las disposiciones de la Ley N° 6970, de Administración Financiera, y sus reglamentaciones.





**TUCUMÁN**

*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

Las compras y contrataciones podrán realizarse en forma directa, previo cotejo de precios, siempre y cuando acredite razones suficientes, convenientes y/o necesarias.

**Art. 15.-** Gestión Comercial. El Ente queda facultado a realizar contratos con terceros, relacionados a la gestión comercial de las actividades que programe en el marco de su misión, los que se regirán por el derecho privado. A tales fines podrá suscribir contratos de coproducción, convenios de colaboración, arriendo de sala, venta de entradas, comercialización de impresos, grabaciones, filmaciones, videos o cualquier medio de reproducción o difusión, dando estricto cumplimiento a las normas que rigen los derechos de autor, de reproducción de material autoral y de distribución e impositivas, así como contratos de publicidad, de locación o de venta de bienes relacionados a cualquier actividad que programe en el marco de la presente Ley. Las compras y contrataciones necesarias para llevar a cabo las actividades detalladas precedentemente, podrán realizarse en forma directa, previo cotejo de precios.

**Art. 16.-** Personal. La planta funcional del Ente, estará constituida por los siguientes agentes:

1. Personal de la Administración Central, Organismos Centralizados y/o Autárquicos que se afecte, comisione, transfiera o adscriba a prestar servicios en el Ente.
2. Personal que se designe o contrate en el marco de la Ley N° 5473.

En todos los casos se atenderá a la formación profesional, experiencia o trayectoria artística o técnica en el campo de la cultura, el turismo o la gestión.

**Art. 17.-** Recursos. Los recursos del Ente Autárquico están integrados por:

1. Los fondos que le asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Tucumán.
2. Los fondos que obtenga de la realización de espectáculos, eventos o producciones que brinde el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
3. Los fondos provenientes de las recaudaciones de boletería que obtenga por sus actividades y prestaciones a terceros.
4. Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios.
5. Los ingresos provenientes de contratos de coproducciones, convenios de colaboración, arriendo de salas, producción, comercialización de impresos, grabaciones, filmaciones, videos o cualquier medio de reproducción o difusión, y contratos de publicidad.
6. Los fondos provenientes de la locación o venta de los bienes.
7. Cualquier otro recurso que genere el Ente Autárquico, en el marco de la presente Ley.

**Art. 18.-** Comuníquese.-

-Texto consolidado con Ley N° 9030.-

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN